

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 25 de julio de 1991, emite informe favorable a las tarifas propuestas por el concesionario, lo que supone el incremento de la cuantía del billete ordinario de recorrido en líneas del casco urbano, así como el de recorrido hasta el Hospital, desapareciendo el concepto de billetes festivos.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, se ha emitido informe favorable a las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, argumentándose que, si bien suponen una sustancial elevación porcentual respecto de las vigentes, continúan siendo bajas para obtener una rentabilidad lógica de la explotación.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de Octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 6 de Noviembre de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Lorca, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca que se detallan a continuación.

- 50 Pesetas, recorridos en líneas de casco urbano.
- 60 Pesetas, recorridos en línea hasta el hospital.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 11 de noviembre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Hacienda

12293 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 16.10.91 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de julio de 1991 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 93/91, interpuesto por don Antonio Monteverde Mulero contra la Consejería de Hacienda sobre diferencias económicas de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Vista la Sentencia dictada en 24 de julio por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 93/91, interpuesto por don Antonio Monteverde Mulero contra la Consejería de Hacienda sobre diferencias económicas de gratificaciones por servicios extraordinarios, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Monteverde Mulero, frente a la desestimación por silencio de su petición deducida el 21 de mayo de 1990, ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos esta actuación administrativa por no ser conforme a Derecho, y condenamos a la Administración Pública demandada a que le abone la cantidad de 61.655 pesetas; sin costas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de octubre de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

12294 ORDEN de 28-10-91 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada el 3 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 730/90, interpuesto por don Alberto Obis Cecilio y sesenta y tres personas más, representados todos ellos por el Procurador señor Rentero Jover, contra las Órdenes de 16 de marzo y 4 de junio de 1990 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vista la Sentencia dictada en 3 de junio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 730/90, interpuesto por don Alberto Obis Cecilio y sesenta y tres más contra Órdenes de 16 de marzo y 4 de junio de 1990 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Obis

Cecilio, doña María-Encarnación Párraga Sánchez, don Ignacio Cabezas Hurtado, doña Carolina Gutiérrez Molina, don Francisco Pacheco Martínez, don Ismael Gómez Navarro, don Juan Ruiz Pérez, don Juan-Carlos Casado Guijarro, doña María-Dolores Marín Camaches, doña María-Nieves Peregrín González, doña Ana-María Moreno Pina, don Jesús Oliva García, don Jesús Ortiz Montero, don Serafín Martínez Muñoz, don Rafael Olivares López, don Pedro Jiménez Mompeán, doña María-José Tormo Díaz, don Jerónimo Carrión Ortuño, don Juan-José Corbalán Marín, doña Antonia Hellín Hernández, don Luis Pérez-Ródenas Espada, don Manuel Agüera Pardo, doña Caridad-Fuensanta Palazón Pérez de los Cobos, doña María-Dolores Vilella Martínez, doña María-Pilar Latorre Esteras, don Daniel Mazón Sánchez, don Marcelino Milán García, don Vicente-Manuel Navarro Soler, don Clemente-Miguel Manzanera Pelegrín, doña María-José Lorente Gutiérrez, don Pedro José Bernal González, don Manuel Camacho Piñera, doña Santa Cruz García Piqueras, doña María-Fuensanta Córdoba Martínez, doña Ana López Orengo, doña María de los Remedios Martínez Gambín, don Lauro Hernando Arizaleta, doña Isabel López Martínez, doña Lucía Fernández Sáez, don Mario-Ángel Arnados Paya, don Salvador Muñoz Sánchez, doña Ana-María Esteban Redondo, doña Esperanza García Elosegui, doña María del Carmen Martínez Sánchez, doña Adelina Peñalver Gómez, don Fernando Galván Olivares, don José-Joaquín Gutiérrez García, doña Consolación Miguel López, don José Zamora Ferrón, don Francisco-Javier Cano Mengual, don Gabriel Carrión Ojanguren, don Fernando García Hernández, don José-Luis Cano Valverde, don Carlos Iracheta Aguilar, doña María del Pilar Rivas Maestro, doña María del Mar García Calvente, doña María-Encarnación Gutiérrez Pérez, doña Isabel Valera Niñirola, doña María-Rogelia Gómez López, doña María-Dolores López Mondéjar, doña María-Soledad Martín Marzo, don Bartolomé Ruiz Periago, doña María-Remedios Piqueras González y doña María del Carmen Nicolás Marín, frente a las Órdenes de 16 de marzo de 1990 y 4 de junio de 1990 de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia, por ser tales actos administrativos conformes a Derecho en lo que aquí se ha discutido».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de octubre de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Sanidad

12342 ORDEN de 11 de noviembre de 1991, de la Consejería de Sanidad por la que se designa al representante de la Comunidad Autónoma en los trabajos de coordinación para la puesta en funcionamiento del Hospital General del Área de Salud VI, Vega del Segura-Comarca Oriental.

En la reunión celebrada el pasado día 27 de septiembre por la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria, constituida al amparo del acuerdo suscrito entre el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo y el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma el 28 de julio de 1987, se adoptó entre otros, un acuerdo por el que la Consejería de Sanidad y la Dirección Territorial del Insalud en Murcia designará cada una de ellas un representante, que tendrá como misión la de coordinar todos los trabajos necesarios para el establecimiento del plan de montaje y de necesidades que conduzcan a la puesta en funcionamiento del Hospital General del Área VI, Vega del Segura-Comarca Oriental, ubicado en el barrio de Vista Alegre de Murcia.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Designar a don Francisco Guirado Sánchez, trabajador de esta Consejería, como representante de la misma en los trabajos de coordinación para la puesta en marcha del Hospital General del Área de Salud VI, Vega del Segura Comarca Oriental, ubicado en el barrio de Vista Alegre de Murcia.

Segundo

Notifíquese esta Orden al Director Territorial del Insalud en Murcia y al interesado y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de noviembre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

11941 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de Utilidad Pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública para la ejecución de un Pro-

yecto de estación transformadora 100 MVA + 20 MVA, cuyas características principales son:

- Peticionario: Iberdrola II, S.A., con domicilio en calle Hermosilla, 3, Madrid.
- Lugar de la instalación: Paraje de Los Vallejos.
- Término municipal: Los Alcázares.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la zona.